



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSADO

Célula de Investigación: CÉLULA CUARTA UEMED
Carpeta de Investigación: FED/UEMED/ED-
SON/0000109/2020
Oficio No: UIL-UEMED-FJ4C4-061/2021
Asunto: PUBLICACIÓN DE EDICTOS
JUICIO 2/2021
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE MAYO DE 2021
"2021, Año de la independencia"

LICENCIADO RAÚL DE JESÚS TOVAR PALOMO
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 22 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 86, 87, 193, y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y el acuerdo A/016/19 del Fiscal General de la República, publicado el 01 de octubre de 2019, mediante el cual se crea la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de dar cumplimiento a lo siguiente:

Mediante proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con Residencia en la Ciudad de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado José de La Cruz Moo Uc, personas afectadas y cualquier persona que pudiese tener Interés, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en la **Gaceta o Periódico Oficial de los Estados de Quintana Roo, Sonora y Baja California** y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.**

Por lo que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, me permito remitir vía correo electrónico institucional raul.tovar@pgr.gob.mx, en archivo Word y P.D.F. escaneo del original del edicto de fecha veinticuatro de mayo de 2021, relacionado con el juicio de extinción de dominio 2/2021, con sello y firma de la Licenciada FABIOLA QUZADA LÓPEZ, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,





con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con Residencia en la Ciudad de México.

Por lo anterior, solicito su colaboración a efecto de que se lleve a cabo lo siguiente:

- **Publicación del edicto en el portal de internet de la Fiscalía General de la República**, en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual señala lo siguiente:

*"Artículo 86. En todo caso y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, **la notificación se realizará a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por internet, en la página de la Fiscalía**, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.*

- Realice las gestiones necesarias para que el **Director del Diario Oficial de la Federación** lleve a cabo las **notificaciones por medio de edictos**, o en su defecto informe la imposibilidad física o jurídica para efectuar los mismos, lo cual deberá de realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio que a la letra establecen:

*"Artículo 86. En todo caso y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, **la notificación se realizará a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por internet, en la página de la Fiscalía**, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.*

Toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga..."

*"Artículo 89. **Todas las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o en el Periódico Oficial de las Entidades Federativas que ordene la autoridad judicial en los términos de esta Ley, no causará pago de derecho alguno...**"*

De lo anteriormente peticionado, solicito tenga a bien **remitir evidencia de las publicaciones realizadas**, dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, con la finalidad de que la suscrita exhiba las mismas a la autoridad ordenadora, ello para justificar el cumplimiento dado al requerimiento realizado por la Juez Federal.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Cabe informarle que por cuanto hace a la Publicación ordenada en el periódico oficial del Gobierno de los Estados de **Quintana Roo, Sonora y Baja California**, dicha solicitud ya fue remitida a los Directores de los Periódicos Oficiales correspondientes, para que efectúen la correspondientes publicaciones.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo, esperando contar con su pronta y oportuna respuesta.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA CUARTA UEMED
CIUDAD DE MÉXICO


LIC. JESSICA MONTERO GUZMÁN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UISPPA

Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal
de la Fiscalía General de la República

UEMED

C.c.p. Licenciado Efraín López Rodríguez, Titular de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio.
Para su conocimiento.

Extinción de Dominio





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

DEMANDADO: JOSÉ DE LA CRUZ MOO UC.

PERSONAS AFECTADA 1: COLORIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONAS AFECTADA 2: ZARENT DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2021-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de extinción de dominio 2/2021-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de dieciocho de mayo dos mil veintiuno, emplazar por medio de edictos al demandado **José de La Cruz Moo Uc**, personas afectadas y cualquier persona que pudiese tener interés, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el Diario Oficial de la Federación así como en la Gaceta o Periódico Oficial de los Estados de Quintana Roo, Sonora y Baja California y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandado: José de La Cruz Moo Uc; persona afectada 1: Coloris, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; persona afectada 2: Zarent de México, sociedad civil**, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto de **1000 (mil) billetes con denominación de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N)**, esto es, \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que fueron **asegurados** al demandado en el área de reclamo de equipaje del aeropuerto de Hermosillo, Sonora”.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LIC. FABIOLA QUEZADA LÓPEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO